



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

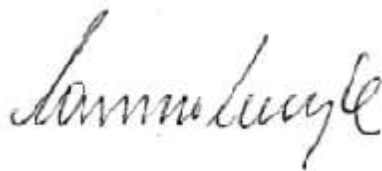
RADICADO	17001-33-33-001- 2020-00136 -00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YIRETH MAYERLI RÍOS PÉREZ
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA CALDAS y E.P.S. SALUDVIDA S.A. EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	959

Analizada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de (10) diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que se promueve en contra de la **S.E.S HOSPITAL DE CALDAS** y **MEDIMÁS EPS S.A.S**, en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 162 del CPACA, deberá aportar “Copia del registro civil de nacimiento de la menor **ASLHEY TALIANA RÍOS PÉREZ** (q.e.p.d), en 1 folio”, pues si bien se menciona que este hace parte del contenido de la demanda en el apartado de pruebas, revisado la totalidad del documento PDF anexo no se tiene presente dentro del mismo.
2. En concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 del CPACA, deberá aportar prueba a través de la cual se acredite la existencia y representación legal de la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA CALDAS.
3. **ORDENAR** a la parte actora que proceda a **REMITIR** al correo electrónico de la parte demandada, a la señora agente del Ministerio Público Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), la corrección de la demanda, con sus respectivos anexos, conforme lo dispone el CGP y ahora el inciso 4° del artículo 6 del Decreto legislativo número 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 9.861.860 y tarjeta profesional No. 227.934 del Consejo Superior de la judicatura, para representar a los poderdantes en los términos y para los fines de los poderes conferidos (pág. 3-9 del PDF).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

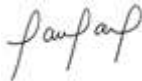
Firmado Por:

**CARLOS MARIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
ADMINISTRATIVO
MANIZALES-**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 082 del 28 DE OCTUBRE DE 2020



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

ARANGO HOYOS

**001
DE LA CIUDAD DE
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b505de3da03d5f84121f8c444fcfe8fe346f458fcc850ec1e5b7c6194585818

Documento generado en 27/10/2020 04:22:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>